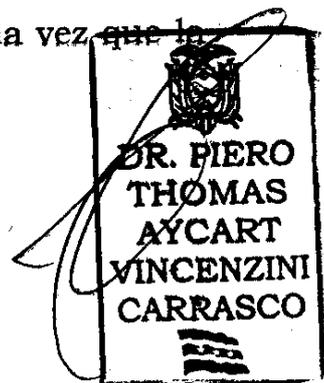


1 Ecuatoriana, de estado civil Casado, de profesión empleado, con
2 domicilio en la Ciudad de Guayaquil; y, señor **JHON DARWIN**
3 **PUMA CEPEDA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil
4 Soltero, de profesión Estudiante, con domicilio en la Ciudad de
5 Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
6 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente
7 contrato se denominará **COMERCIALIZADORA ELPUMA**
8 **COMELPUMA S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su
9 domicilio es la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.- La
10 sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier
11 lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO**
12 **SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se dedicará a todo lo
13 relacionado a la compraventa, importación, exportación,
14 industrialización y comercialización en el mercado nacional e
15 internacional, por cuenta propia o ajena, al por mayor y menor
16 de todo tipo de alimentos, ropas, licores, productos elaborados y
17 en especial de galletas, chocolates, caramelos y confites.-
18 **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
19 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la
20 presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la
21 Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el
22 plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de
23 conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de
24 Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado
25 de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
26 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la
27 compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
28 **UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones

ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta el límite del capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: a) **GREGORIO PUMA GUACHO**, ha suscrito setecientos veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías; y b) **JHON DARWIN PUMA CEPEDA**, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una lo que será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito y pagado, el mismo que será depositado una vez que la



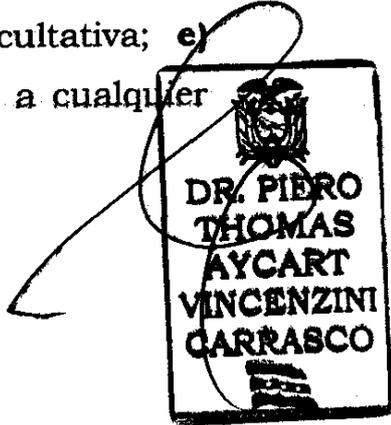
1 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el
2 Registro Mercantil, tal como lo establece la Ley de compañías.-

3 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.**- Los accionistas fundadores
4 han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**

5 **PRIMERO.**- El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta
6 General, la misma que constituye su órgano supremo. En
7 consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los
8 accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones
9 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en
10 contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a
11 las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos
12 de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
13 cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la
14 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.-

15 **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Junta General, sea ordinaria o
16 extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por
17 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
18 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
19 por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el
20 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas
21 se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con
22 el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se
23 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
25 compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
26 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
27 en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.**- No se requerirá
28 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales

1 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
 2 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este
 3 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el
 4 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier
 5 país.- El Quórum de instalación para constituirse en
 6 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
 7 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
 8 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta
 9 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
 10 accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la
 11 convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.**- Salvo disposición contraria
 12 de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán
 13 por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en
 14 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
 15 **QUINTO.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la
 16 compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado
 17 por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario
 18 subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta
 19 General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al
 20 Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,
 21 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán
 22 ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario
 23 principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus
 24 funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas
 25 y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca
 26 de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva
 27 legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)**
 28 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier



1 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f)
2 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la
3 compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente
4 estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Son atribuciones del Gerente
5 General: a) Ejercer individualmente la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
7 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
8 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase
9 de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por
10 el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación
11 a la Junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir
12 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las
13 acciones de las demás actas de Junta General; f) Las demás
14 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
15 **OCTAVO.**- Son atribuciones del Presidente: a) Administrar bajo
16 la supervisión del Gerente General los negocios de la compañía;
17 b) Presidir las sesiones de Junta General, c) Suscribir
18 conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de
19 las acciones y actas de Junta General; d) Subrogar al Gerente
20 General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo
21 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y
22 e) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-
23 **ARTÍCULO NOVENO.**- Los accionistas fundadores han decidido
24 nombrar como Gerente General al señor GREGORIO PUMA
25 GUACHO y como Presidente al señor JHON DARRIN PUMA
26 CEPEDA.- **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.**- Las
27 acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las
28 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7666231
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909826000 VELA STEGUILARCOS PATRICIA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DB NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA ELPUMA COMELPUMA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2014 14:25:39

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD, LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

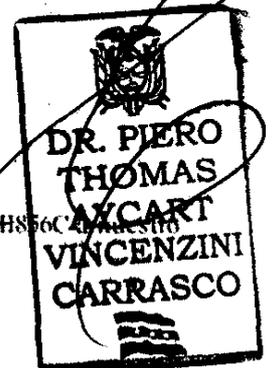
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

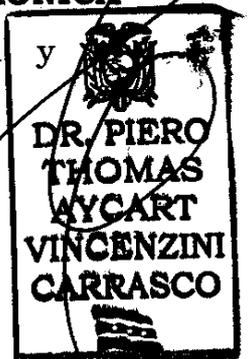
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: H856C47462516
sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



llevarán la firma del Gerente General y del Presidente
 compañía. Cada título puede representar una o varias
 deberá llevar la numeración correspondiente. Cada
 indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente
 valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
 General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO
 PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS
 ACCIONES.**- Las acciones se transfieren y transmiten de
 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
 compañía considerará como dueño de las acciones a quien
 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE
 TÍTULOS.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción,
 inutilización de un título de acciones se observarán las
 disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del
 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que
 se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
 exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO
 TERCERO.**- La compañía se disolverá por las causales
 señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en
 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
 administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Las
 utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de
 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el
 artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.-
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores
 autorizan expresamente a la Abogada **PATRICIA VERONICA
 VELASTEGUI LARCOS** para obtener la aprobación y



1 inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura.
 2 Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo
 3 para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible.
 4 Patricia Verónica Velastegui Larcos.- Abogada - Registro número
 5 doce mil quinientos sesenta y cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la
 6 minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
 7 en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
 8 Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída
 9 esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a
 10 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
 11 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
 12 Notaria. Doy fe.....

13 

14 **f) GREGORIO PUMA GUACHO**
 15 **C.C. # 0602378291**
 16 **Cert. Vot. # 024-0284**

17 

18 **f) JHON DARWIN PUMA CEPEDA**
 19 **C.C. # 0924896236**
 20 **Cert. Vot. # 038-0298**

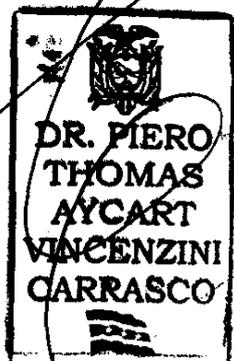
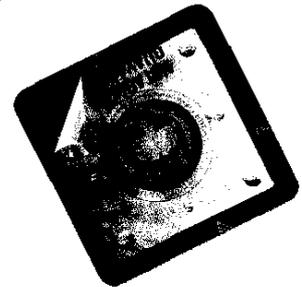
21 **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**
 22 **NOTARIO PÚBLICO TRIGESIMO**
 23 **DEL CANTON GUAYAQUIL**
 24
 25
 26
 27
 28

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMERCIALIZADORA ELPUMA COMELPUMA S.A.,



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, **NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMERCIALIZADORA ELPUMA COMELPUMA S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día quince de septiembre del dos mil catorce de todo lo cual Doy Fe.-

[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.746

FECHA DE REPERTORIO:22/sep/2014

HORA DE REPERTORIO:09:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidós de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA ELPUMA COMELPUMA S.A.**, de fojas 91.700 a 91.714, Registro Mercantil número 3.735. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA ELPUMA COMELPUMA S.A.**, a favor de **JHON DARWIN PUMA CEPEDA**, de fojas 39.608 a 39.610, Registro de Nombramientos número 12.761.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA ELPUMA COMELPUMA S.A.**, a favor de **GREGORIO PUMA GAUCHO**, de fojas 39.611 a 39.613, Registro de Nombramientos número 12.762.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA**

Guayaquil, 25 de septiembre de 2014

REVISADO POR: *Di*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0926541



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA ELPUHA COMELPUMA S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: EUAYAS	CANTÓN: EUAYAQUIL	CIUDAD: EUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: EUAYAS	CANTÓN: EUAYAQUIL	CIUDAD: EUAYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: ALCERNO	NÚMERO: 1206	INTERSECCIÓN/MANZANA: (E) JOSE MASLOTE Y EMERALDAS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042371190	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0997834724	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAZONAL M MERRANO JOSE MASLOTE.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ENRIQUE POMA GUACHO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0602378291		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponde a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

29 SEP 2014

Srta. Kristel Lopez R.
 C.A.U. GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

30 SEP 2014

RECIBIDO
 NANDY MORALES R.

Hora: 10:50 Firma: [Signature]



Mes: Agosto-2014 Tipo de Documento: FACTURA No. 026-081-0016747AD Cuenta No.: 26181002

Dirección de Entrega: ALCEDO # 1206 E JOSE MASCOTE Y ESMERA LDAS Datos del Beneficiario: CEPEDA MIRANDA ANA MARIA IA

Código: 36-28-007-1090-00-01 R.U.C./C.I.: 0602527582

Dirección del Predio: ALCEDO # 1206 E JOSE MASCOTE Y ESMERA LDAS Datos del Propietario: CEPEDA MIRANDA ANA MARIA LDAS

Código: 36-028-007-1090-00-0001 Guía: 1/2" Medidor: D06AA0127919

Código-Cat: 02-00-000-000-000-01

Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Facturas por pagar*
28-07-2014	07-08-2014	1

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM 6 MESE ANT.	DIAS DE CONSUMO
1993	2010	17	16	31

PERIODO DE CONSUMO
27-06-2014 a 28-07-2014

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes		11.27
Agua Potable	5.53	
Alcantarillado	4.42	
Cargo Fijo	1.32	
Otros Valores		0.62
C.E.M. Drenaje Pluvial	0.62	
Interés sobre deuda		0.02

Subtotal Tarifa 0%	11.91
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
TOTAL VALOR FACTURADO MES:	11.91

Consumos Facturados en m3

CORTE DE SALDO: 26-07-2014
Nueva agencia de Atención al Cliente "Parque California", Km. 11 1/2 vía a Daule. El horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 y los sábados de 09:00 a 13:00 LO ESPERAMOS!!!

ESTADO DE CUENTA*

DETALLE	VALOR US\$
Deuda Anterior	49.18
Interés Anterior	0.15
Pago y/o débito bancario	-49.33
Valor Total Facturado del Mes	11.91

*Incluye fact. servicios del mes

DEUDA TOTAL: 11.91

Mes: Tipo de Documento: Cuenta No.

Dirección de Entrega: ALCEDO # 1206 E JOSE MASCO TE Y ESMERALDAS Datos del Beneficiario: CEPEDA MIRANDA ANA MARIA IA

Código: 36-28-007-1090-00-01 R.U.C./C.I.: 0602527582

VALOR TOTAL FACTURADO	Consumo del mes	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento
11.91	17	28-07-2014	07-08-2014
DEUDA TOTAL	11.91		



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **060252758-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
CEPEDA MIRANDA ANA MARÍA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS 2019-07-28

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**

PUMA **QUACHO**




INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUIRACER DOMESTICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEPEDA PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIRANDA ASCREIRA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS 2019-07-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-07-28

V0602527582

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL **CSN**

026
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

026 - 0214 **0602527582**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEPEDA MIRANDA ANA MARÍA

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
TRINIDAD	BARSA NOROCCIDENTAL	1
QUAYAS	PARRISIA	1
CANTON	ZONA	

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Guayaquil, 18 de Septiembre del 2.014

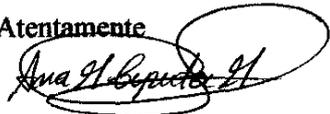
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.

De mis consideraciones;

Yo, **ANA MARIA CEPEDA MIRANDA** portadora de la cedula de identidad No. **0602527582**, propietaria de la planilla de servicio básico (**INTERAGUA**), cedo de forma gratuita a la Compañía en formación denominada: **COMERCIALIZADORA ELPUMA COMELPUMA S.A.**, haga uso de dicho documento en los respectivos trámites legales públicos o privados.

Sin otro particular me despido

Atentamente



Sra. Ana Maria Cepeda Miranda
C. C. No. 0602527582
C. V. No.

Nota.- Se adjunta.-
Copia de cedula y votación
Copia de planilla de servicio básico

Luciano

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclias.gob.ec

Fecha:

29/SEP/2014 11:28:48

Usu: klopezr



Remitente: No. Trámite: **50357 - 0**
GREGORIO PUMA

Expediente: **7666231**

Razón social:

COMERCIALIZADORA ELPUMA COMELPUMA
S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET **79**
Digitando No. de trámite, año y verificador =